## **LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1931**

**Ferias.**—Los boletos de entrada a ferias que se realicen en el país quedan exonerados del pago de impuesto patriótico.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congrego Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.—Se exonera el pago de timbre patriótico los boletos de ingreso a la última feria de julio de 1931, realizaos en la ciudad de La Paz.

Artículo 2°.—Quedan en lo sucesivo exonerados del impuesto patriótico, los boletos de entrada y de todo otro impuesto, las ferias que se realicen en el país, para la propaganda de las industrias nacionales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de diciembre de 1931.

J. L. Tejada S.—G, Ríos Bridoux. Gabriel Palenque, S. S.—H. Duchen, D. S. R. Corvera Zenteno, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme:

Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.